



Municipalidad Provincial de Casma

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPC

Casma, 27 de enero del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, trató el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, el mismo que establece la organización interna, normas y procedimientos del Concejo Provincial de Casma, competencias, atribuciones y funciones de los miembros del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Casma, siendo modificado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPC de fecha 21.06.2022 en el extremo de los artículos 12°, 15°, 25° y 51°. Asimismo, el Reglamento Interno de Concejo Provincial de Casma, contempla la conformación de siete comisiones permanentes que deberán ser integradas por los regidores provinciales.

Que, con Acta de Proclamación de fecha 28 de octubre del 2022, el Jurado Electoral Especial de Santa, proclamo a nueve regidores para el Concejo Municipal de Casma para el periodo de gobierno 2023-2026.

Que, en ese sentido, se hace necesaria la ampliación del cuadro de comisiones permanentes establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC que aprueba el Reglamento Interno de Concejo, con la finalidad de ajustar a la realidad del órgano colegiado periodo 2023-2026.

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 0016-2023-OAJ-MPC de fecha 19 de enero del 2023, es de opinión conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 8) y 12) se declare procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC, en el extremo de modificar los artículos 121°, 122°, 127° como también incorporar los artículos 128-A y 128-B.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores presentes, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CASMA, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MPC**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los artículos, 121°, 122°, 127° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC - Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, que quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 121°.-** Las Comisiones Permanentes del Concejo, son las siguientes:

- 1) Comisión de Asuntos Jurídicos, Promoción y Defensa de Derechos.
- 2) Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelo.
- 3) Comisión de Seguridad Ciudadana, Transporte y Viabilidad.



Municipalidad Provincial de Casma

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPC

- 4) Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- 5) Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Recreación.
- 6) Comisión de Desarrollo Social, DEMUNA y Participación Vecinal.
- 7) Comisión de Salud, Saneamiento, Salubridad y Ecología.
- 8) Comisión de Desarrollo y Promoción de la Economía Local.
- 9) Comisión de Administración, Presupuesto y Administración Tributaria,

La conformación de las Comisiones Permanentes serán establecidos y aprobado por Acuerdo de Concejo en la primera Sesión Ordinaria de cada año, que se llevará a cabo dentro de los primeros quince (15) días del primer del año, salvo en los casos de reestructuración orgánica y administrativa o adecuación de la municipalidad a las disposiciones legales que puede efectuarse los cambios más convenientes.

### COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 122°.-** Además de las competencias que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ha contemplado para cada miembro del concejo municipal, les corresponde a los integrantes de la **Comisión de Asuntos Jurídicos, Promoción y Defensa de Derechos**, pronunciarse mediante dictámenes u otros mecanismos amparados por ley sobre los asuntos y aspectos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

- a) Proponer al Concejo y Alcaldía, reformas y/o mejoras a las normas municipales.
- b) La legalidad de proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones que deban ser sometidos a la aprobación del Concejo Municipal.
- c) La legalidad de los convenios que debe celebrar la municipalidad.
- d) Los conflictos de competencia con los Poderes Públicos o autoridades ajenas a la municipalidad.
- e) Planes anuales de gestión municipal, que incluyen las actividades, proyectos y acciones de carácter permanente y temporal.
- f) Capacitación en derechos y participación ciudadana dirigido a jóvenes y mujeres.
- g) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 127°.-** Además de las competencias que la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" ha contemplado para cada miembro del concejo municipal, les corresponde a los integrantes de la **Comisión de Desarrollo Social, DEMUNA y Participación Vecinal** pronunciarse mediante dictámenes u otros mecanismos amparados por ley sobre los asuntos y aspectos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

- a) Programas y actividades sociales dirigidos a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, madre jóvenes y personas con discapacidad, promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos y privados.
- b) Propiciar espacios de concertación entre instituciones públicas y privadas que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitados, adultos mayores y derechos humanos.
- c) Acciones de la DEMUNA.
- d) Acciones del Programa Social del Vaso de Leche y de Complementación Alimentaria
- e) Acciones de educación y seguridad alimentaria.
- f) Registro de organizaciones sociales, vecinales, juveniles, etc., para facilitar su participación en la vida social, política, cultural y económica del gobierno local y el respeto a su autonomía.
- g) Creación y funcionamiento de una oficina de protección, participación y servicios sociales, propiciando igualdad de oportunidades y equidad.
- h) Políticas para la promoción de la atención a la ciudadanía y defensa del vecino.
- i) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR** los artículos, 128-A°, 128-B° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC - Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, cuyo texto es el siguiente:

**"ARTÍCULO 128-A°.-** Además de las competencias que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ha contemplado para cada miembro del concejo municipal, les corresponde a los integrantes de la **Comisión de Promoción y Desarrollo de la Economía Local** pronunciarse mediante dictámenes u otros mecanismos amparados por ley sobre los asuntos y aspectos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:





Municipalidad Provincial de Casma

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPC

- a) La planificación del desarrollo económico local sostenible y su implementación en base a las potencialidades y recursos provinciales disponibles.
- b) El desarrollo participativo que fomenta los acuerdos de colaboración entre los principales actores públicos y privados de la Provincia de Casma.
- c) Actividades económico-productivas orientadas a la generación de nuevas fuentes y oportunidades de empleo para la población de Casma.
- d) Planes anuales de gestión municipal, que incluyen las actividades, proyectos y acciones de carácter permanente y temporal.
- e) La pequeña y micro empresa, para el desarrollo de actividades de carácter industrial, comercial, agropecuario, turístico, artesanales, etc.
- f) El plan de desarrollo concertado y los lineamientos estratégicos para la potenciación y mejor desempeño de la economía local.
- g) Organización del espacio físico y suelos, la zonificación de la actividad comercial e industrial en sus diferentes rubros, a fin de promover el adecuado desarrollo económico local de la ciudad.
- h) Prestación de servicios turísticos, apoyando el fortalecimiento y desarrollo empresarial del sector turístico en la Provincia de Casma.
- i) Diagnóstico de la situación empresarial, el plan estratégico de promoción del desarrollo empresarial de Casma y el registro del PYMES, debiendo estar actualizado.
- j) Proyectos de inversión privada en materias que identifiquen a la Municipalidad Provincial de Casma y que sean potencial de desarrollo económico para la provincia de Casma, de conformidad a la normatividad legal pertinentes.
- k) Promoción en la generación de empleo productivo.
- l) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.



**ARTÍCULO 128-B°.-** Además de las competencias que la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" ha contemplado para cada miembro del concejo municipal, les corresponde a los integrantes de la **Comisión de Administración, Presupuesto y Administración Tributaria** pronunciarse mediante dictámenes u otros mecanismos amparados por ley sobre los asuntos y aspectos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

- a) Administración de los bienes y rentas de la municipalidad.
- b) El Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.
- c) Proyectos de ordenanza referidos a la modificación, creación, o supresión de tributos.
- d) Propositiones que no impliquen gastos no presupuestados.
- e) La aceptación de donaciones y legados.
- f) La gestión financiera.
- g) El sistema de tributación municipal.
- h) Rentas y recaudación.
- i) Balance y memoria anual.
- j) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal".

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que, salvo lo dispuesto en la presente norma, la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC mantiene su plena vigencia, en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza, y a la Unidad de Informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe), en el portal electrónico del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la respectiva difusión.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO**  
ALCALDE